

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 6 rs. al mes llevado á casa de los señores suscritores, y 10 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redacción, francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

Comandancia general de la provincia de Leon.

Real orden sobre la devolución de las cuentas entregadas para libertarse de la suerte de soldado en el reemplazo de 50.000 hombres y luego fueron declarados exentos.

Gobierno político de la provincia de Valladolid. — El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 28 de marzo último me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda en 21 de este mes se dice al de la Gobernación de la Península lo siguiente.

“El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general del Tesoro público lo que sigue. — Ha dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de un expediente instruido en este Ministerio por haber solicitado varios vecinos de pueblos de la provincia de Guadalupe, que no deje de llevarse á efecto la devolución hecha por las oficinas de Rentas de la cuota de dos mil doscientos reales que entregaron aquellos para libertar á sus hijos de la suerte de soldados en el reemplazo de cincuenta mil hombres, á causa de que después fueron declarados exentos por los decretos de las Cortes de 8 de noviembre y 12 de diciembre de 1836, y cuyo reintegro se les exige por disposición de la Contaduría general de Distribución. También he puesto en el soberano conocimiento de S. M. lo manifestado por esta dependencia sobre las informalidades y defectos de que adolecen los pagos de esta clase practicados en la expresada Provincia; y persuadida de la necesidad de evitar que á la sombra de legítimas devoluciones se introduzcan abusos e ilegalidades que dejen sin efecto las miras del Gobierno al determinar la redención de la suerte de quitas y movilización de la Milicia nacional, se ha dignado S. M. mandar.

1.º Que en lo sucesivo no se devuelva cantidad alguna de las entregadas para eximirse de la suerte de soldado del reemplazo de cincuenta mil hombres, sin que preceda Real orden comunicada por este Ministerio.

2.º Que las devoluciones ya efectuadas por los Intendentes se tengan por legítimas, si se hicieron en favor de los exceptuados espresamente por el artículo 3.º del decreto de 26 de agosto de 1836, y aclaraciones 2.ª y 3.ª del de las Cortes de 8 de noviembre del mismo año; advirtiéndose que siendo muy terminante la letra de la última parte de dicho artículo 3.º, no ha habido motivo para dudar de su verdadera inteligencia, y por consiguiente tampoco lo hay para eludir la responsabilidad que se exigirá á los que hubiesen infringido aquel.

3.º Que á los que estando exceptuados legítimamente del reemplazo entregaron dos mil doscientos reales, y por ello se eximieron de la movilización, se les devuelvan solo setecientos, por cuanto los mil quinientos restantes deben entenderse correspondientes á esta última.

4.º Que no habiendo debido los Intendentes disponer por sí, ni los Contadores intervenir las devoluciones hechas sin previa Real resolución, sean responsables del reintegro á la Hacienda pública de toda cantidad ilegítimamente devuelta.

5.º Que pues el artículo 11 del Real decreto de 26 de agosto de 1836 comete la ejecución de la quinta de los cincuenta mil hombres al Ministerio de la Guerra, y por él se ha servido S. M. acordar algunas devoluciones, por el mismo se continúen expidiendo las declaraciones sucesivas, las que, comunicadas al Ministerio de mi cargo, se trasladarán oportunamente á los Intendentes para las consiguientes entregas.

Y 6.º Que con este fin los interesados pro-

senten á los Capitanes generales respecto sus reclamaciones acompañadas de los documentos en que se funden, para que remitiéndolos expresado Ministerio de la Guerra, acuda el mismo segun los casos y circunstancias en que se encuentren la devolucion de los dos milcientos reales, ó de los setecientos despues cubierta la esencion de la movilizacion, si hicieron contribuir á este servicio."

De Real orden, comunicada por el referido Señor Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su inteligencia y de

los pueblos de esa Provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. se inserte en el Boletín oficial de la misma.

Lo que participo á V. para su inteligencia y fines expresados. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 6 de abril de 1838. - Joaquín M. de Alba. - Señores Alcaldes y Ayuntamiento de....

Lo que se inserta para conocimiento de los de esta provincia Leon 28 de mayo de 1838. - Gabriel de Huerga.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE LEON.

Continúa la relacion de los Soldados y Ornetas de las facciones de Basilio y la Mancha, hechos prisioneros en la accion de Béjar, por la segunda division del Ejército del Norte, al mando del dignisimo General Pardiñas.

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS DE SU NATURALEZA.	PROVINCIAS.	N.º DE Individuos.
Soldados.....	Antonio Lopez	Pardillo	Ciudad-Real.	1
	Pedro Garcia	Carmena	Toledo.	1
	Joaquin Torres	Aljofrin	Idem.	1
	Manuel Muñoz	Almagro	Ciudad-Real.	1
	Clemente Gonzalez	Bolaños	Idem.	1
	Francisco Bautista	Idem	Idem.	1
	Vicente Gonzalez	Sonmore de Puebas	Orense.	1
	Mateo Benzo	Maratia	Calabria.	1
	Pantaleón Coronel	Villamayor	Ciudad-Real.	1
	Vicente Gigante	Imiel	Idem.	1
	Andrés Gonzalez	Amieroz	Pontevedra.	1
	Domingo Perez	Lucena	Córdoba.	1
	Francisco Martinez	Orado	Burgos.	1
	Nicolás Chilana	Nápoles	Estrangero.	1
	Antonio Gonzalez	Domingo Perez	Toledo.	1
	Lúcio Mora	Ajofrin	Idem.	1
	Gregorio Lopez	Villacañás	Ciudad-Real.	1
	Fernando Seguer	Rucilla	Zaragoza.	1
	José Palacios	Moral de Calatrava	Ciudad-Real.	1
	Ignacio Garcia	Granja de Graada	Cáceres.	1
	Eusebio Tabernero	Maraucho	Guadalajara.	1
	Luis Ortis	Cantarilla	Murcia.	1
	Benito Badesa	Calatayud	Zaragoza.	1
	José Lapidra	Castejon del Puente	Idem.	1
	Manuel Galan	Calacete	Idem.	1
	José la Vega	Coruña	Coruña.	1
	Julian Sanchez	Solana	Ciudad-Real.	1
	José Vadillo	Infante	Idem.	1
	Ignacio Leon	Muedas de la Jara	Toledo.	1
	Joaquin Ródenas	Peraleda	Cáceres.	1
	José Sisoncha	Don Benito	Badajoz.	1
	Ramon Prieto	Córdoba	Córdoba.	1
	Miguel Taboada	Villan.ª de la Serena	Badajoz.	1
	Martin Andreu	Caspe	Zaragoza.	1
	Pedro Trujillo	Deleitosa	Cáceres.	1
Mariano Izquierdo	Idem	Idem.	1	
Andrés Santos	Amusco	Palencia.	1	
Pedro Carmona	La Coronada	Badajoz.	1	

208

Sandalio Alba.	San Gin de Pusa.	Toledo.	1
Manuel Torres.	Casagnas.	Idem.	1
Ramon Balbuena.	Calze Calatrava.	Ciudad-Real.	1
Francisco Martinez.	Castl.	Oviedo.	1
Felix Mejias.	Nava.	Toledo.	1
Angel Roman.	Car.	Ciudad-Real.	1
Raimundo Sepúlveda.	Dogo-Perez.	Toledo.	1
Dulores Ramirez.	Era.	Ciudad-Real.	1
Casiano Naranjo.	Ca.	Idem.	1
José Fernandez.	Ca.	Idem.	1
Juan Sanchez.	Lns.	Toledo.	1
Angel Loro.	Migalejo.	Cáceres.	1
Antonio Garcia.	Tierra de la Reina.	Toledo.	1
Matias Fernandez.	Olla.	Idem.	1
Anselmo Gigante.	Intes.	Ciudad-Real.	1
Segundo Nombela.	Piñillo.	Toledo.	1
Mariano Gallego.	Cruz del Retamar.	Idem.	1
José Menez.	uchal.	Idem.	1
Ceserino Fernandez.	calonilla.	Idem.	1
Benino Yesta.	encia.	Ciudad-Real.	1
Baltasar Moreno.	cabon.	Toledo.	1
Antonio Gomez.	scarabajoso.	Idem.	1
José Casa.	onsucgra.	Ciudad-Real.	1
Julian Ginez.	an Pedro.	Toledo.	1
Felipe Mariano.	Ribera Oveja.	Cáceres.	1
Manuel Gonzalez.	Albergueria.	Ciudad-Rodrigo.	1
Vicente Pons.	Alcañiz.	Zaragoza.	1
Silvestre de la Vega.	Santa Olaya.	Oviedo.	1
Dionisio Pascual.	Roda.	Burgos.	1
Antonio Prados.	Aldea del Rey.	Ciudad-Real.	1
Antonio Guerrero.	Santana.	Portugal.	1
Ramon Ferrer.	Dechas.	Valencia.	1
José Menendes.	Tarazona.	Zaragoza.	1
Juan Arcega.	Villarreal.	Idem.	1
Gregorio Gracia.	Tarazona.	Idem.	1
José Aragon.	Bugol.	Valencia.	1
Agustin Gomez.	Varjunquera.	Zaragoza.	1
José Piquel.	Vecisto.	Idem.	1
Santiago Valencia.	Alcañiz.	Idem.	1
Juan Valle.	Campillo.	Granada.	1
Pascual Veimonte.	Daimiel.	Ciudad-Real.	1
Sandalio Gordillo.	Cañizon.	Guadalajara.	1
José Andreu.	Veñoz.	Castellon de la Plana.	1
Rafael Antola.	Cintores.	Valencia.	1
Antonio del Val.	Fuente Cambrian.	Soria.	1
Anselmo Moreno.	Berlanga de Duero.	Idem.	1
Agustin Gracia.	Castillena.	Zaragoza.	1
Hilario Lázaro.	Cuevas de Ayllon.	Soria.	1
Enrique Diego.	Anguina.	Sigüenza.	1
Marcelino Auton.	Muriel de la Fuente.	Soria.	1
Marcelino Sanz.	Cuvillo.	Guadalajara.	1
Tomas la Cámara.	Alcuvilla Avellanera.	Soria.	1
Roque Rodriguez.	Daimiel.	Ciudad-Real.	1
Miguel Lucia.	Literas.	Soria.	1
Vicente Rico.	Valencia.	Valencia.	1
Gabriel Martinez.	Serrada.	Valladolid.	1
Francisco Andaluz.	Vida Santos.	Zaragoza.	1
Juan Garcia.	Cadete.	Murcia.	1
Calisto Benito.	Valdevacas de Montes.	Segovia.	1
Eugenio Gisnono.	Vilafranca.	Toledo.	1
Esteban la Calle.	Figueras.	Zaragoza.	1

Soldados.....

Corneta.....

(Se continuará.)

Representación que ha hecho la D. n. provincial de Palencia por conducto del Excelentísimo señor Capitán general Castilla la Vieja, á consecuencia de haber sido nombrado Comandante del resguardo Logroño D. Manuel Carande, que lo era de aquella provincia, la que ha sido acogida p. M.

Exmo. Señor.—Si en los deseos de incorporación, eco fiel de sus pueblos, pueden hallarse simpatías, y sin escogida condescendencia por el sincero y bondadoso corazón de V. E. se atreban á rogarle sus individuos inclinan el ánimo de S. M. para que susندا los efectos de su Real decreto fecha 2 de presente, por el que se ordena la traslación del Comandante de Carabineros de esta provincia D. Manuel Carande á la de igual clase de Logroño. Este valiente y pundonoroso militar por la pureza y desinterés que han sido el arte de sus operaciones, reune la confianza de todos los buenos ciudadanos: su infatigable celo en desempeño del destino que tiene á su cargo le ha grangeado el afecto de los Jefes de Hacienda nacional que han estado al frente en el transcurso de tres años que está encargado de la Comandancia. La completa decisión que tanto le honra y el arrojo en perseguir constantemente á los enemigos del reposo público, han proporcionado á esta capital días de ventura, elevándole á un grado de esplendor en la carrera militar, que le diferencia entre todos los de su clase. La provincia, Exmo. señor, recibirá un amargo sentimiento en ver alejarse de ella al citado Comandante Carande, pues desconfía que pueda ser reemplazado tan ventajosamente, y de que otro alguno menos práctico en el país persiga con tanto acierto como fortuna á cualquiera partida enemiga que osare pisar el real suelo de esta provincia: si esta sencilla amonestación puede ser de alguna utilidad y provecho, se promete esta corporación obtener de V. E. la gracia que solicita, pues además de creerla muy de justicia será de grande mérito para los pueblos que representa. Palencia 11 de abril de 1838.—*Excmo. Señor. El presidente Bernardo Losada.*

ANUNCIOS.

Miscelánea curiosa de diversos papeles artísticos, históricos, políticos, filosóficos &c. El primer cuaderno contiene: *El escarapate de don Babiles*, papel inédito que, con otros que le acompañan, dá la idea de nuestro mal

gobierno en la menor edad de Carlos II, bajo la Regencia de su madre: influjo del Jesuita Nitard y de otros favoritos: efectos y consecuencias de aquellos desórdenes; paralelo de las oficinas antiguas y el lujo de las modernas. Su precio 4 rs. Véndese en la librería de Viana, y en las comisiones de la Agencia.

El tífus de los periódicos. Testamento y entierro de muchos de estos angelitos: papel volante en varias tomas escrito por unos provinciales desocupados. Dar á conocer lo que son los mas de los periódicos nacionales y extranjeros: el daño que tienen hecho en el mundo y el que tratan de hacer si los lectores se dejan seducir por candor, por tan sofisticos é inconsecuentes escritores; hé aqui el principal objeto de este papelillo, que descubre las miras é intereses de los periodistas y lo poco que hay que fiar de sus cálculos y opiniones. Precio 16 cuartos. Madrid, librería de Gila, calle de Carretas, y en las comisiones de la Agencia.

Banderillas á las memorias de D. Manuel de Godoy escritas por él mismo. Dos folletos en que se dá la idea de dicha obra, su objeto y noticias de la vida de aquel héroe que llegó á titularse *Príncipe de la Paz*, y cuya caída en el año 1808 fue el principio de la guerra civil que nos devora. Precio de cada cuaderno 2 rs. Madrid, librería de Viana, calle de Carretas, y en las comisiones de la Agencia.

Manual de sacerdotes, ó Libros pertenecientes á los que se han de ordenar y demás eclesiásticos, para que hagan exactamente su oficio. El uno trata de las ceremonias sagradas de la misa, en lengua española. El otro de los santos sacramentos, en lengua latina: segunda edición corregida. Un tomo en octavo á 10 rs. en pasta. Madrid, librería de Cuesta.

Pueden hacerse pedidos por mayor y menor á estos folletos por conducto del comisionado de la Agencia literaria en esta provincia que lo es D. Candido Paramio: vive calle de la Rúa, número 55.